



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2107

28/06/93

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular

REMON 1 - 683.

Traslado al período siguiente de las deficiencias de efectivo mínimo de las posiciones al 15.7.93

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que el Directorio de esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"- Establecer en 12% de la exigencia computable el traslado -al período 1.7./31.7.93- de las deficiencias de efectivo mínimo en pesos y en moneda extranjera que se registren en la posición correspondiente al período 16.6./15.7.93, a cuyo efecto no será de aplicación lo dispuesto en el segundo párrafo del punto 4. de la resolución difundida mediante la Comunicación "A" 2078."

Oportunamente se darán a conocer los porcentajes de traslado que se admitirá efectuar a los respectivos períodos inmediatos siguientes de los defectos de integración que se verifiquen en las posiciones de los períodos 1.7/31.7. y 16.7/15.8.93, a los efectos de compensar a partir de agosto la subintegración acumulada durante los mencionados períodos por la utilización de las franquicias dispuestas.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Supervisor de Normas
Monetarias y Cambiarias

Martha L. Blanco
Subgerente General
Area de Estudios Económicos